

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto que se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Junta municipal del Censo electoral

### HOYO DE MANZANARES

D. Niceto Niharra Caballero, Secretario del  
Juzgado municipal y, como tal, de la  
mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas  
levantadas en los días seis y diez y seis de  
Octubre actual, han sido designados como  
Vocales y Suplentes para constituir la Jun-  
ta municipal del Censo electoral de este  
término, durante el próximo venidero pe-  
ríodo de vida legal de esta Corporación,  
bajo la presidencia de Don Juan Moreno  
García, como Juez municipal, por no ha-  
ber Junta de Reformas, los señores que á  
continuación se expresan, en el concepto  
que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Cesáreo Martín Blasco, Concejal.  
Don Dámaso García Blasco, ex Juez.  
Don Marcelino Moreno Hernández, con-  
tribuyente.  
Don Florencio García Blasco, ídem.  
Don Leonardo Moreno Blasco, indus-  
trial.  
Don Pascual Blasco Blasco, ídem.

#### Suplentes.

Don Julián García Domínguez, Con-  
cejal.  
Don Dionisio García Blasco, ex Juez.  
Don Rufino Martín Blasco, contribu-  
yente.

Don Matías Gómez López, ídem.

Para su publicación en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, y con el fin de que  
quienes se consideren agraviados ó indebida-  
mente postergados puedan reclamar en  
el término de diez días ante el señor Presi-  
dente de la Junta provincial, expido la pre-  
sente, con el visto bueno del señor Presi-

dente, en Hoyo de Manzanares á diez y seis  
de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Moreno.

Niceto Niharra.

(Núm. 3.491.)

### BATRES

Copia certificada del acta para la designa-  
ción de Vocales y Suplentes en el concepto  
de retirados ó jubilados ó ex Jueces, y en  
el de Presidentes ó Síndicos de gremios indus-  
triales.

«En la Villa de Batres, á 28 de Septiem-  
bre de 1913, el señor Don Evaristo Peinado  
Pérez, llamado á presidir la Junta municipa-  
l del Censo electoral de este término,  
como Juez municipal, asistido de mí el Se-  
cretario del Juzgado municipal, y como tal  
llamado asimismo á desempeñar la Secreta-  
ría de la mencionada Junta, en cumplimiento  
de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de  
Agosto de 1907, procedió á la designación  
de los Vocales que deben formar parte de  
dicha Corporación durante el próximo pe-  
ríodo de su existencia legal, por los concep-  
tos especificados en los números 1.º, 2.º y  
4.º, párrafo primero del citado art. 11, y  
resultando de los documentos recibidos de  
la Junta provincial y de la Secretaría de este  
Ayuntamiento; así como de los anteceden-  
tes obrantes en el archivo del Juzgado mu-  
nicipal á mi cargo, que Don Enrique Ajenjo  
Fernández y Don Jesús Marqués Sánchez  
son por este orden, entre los que al presen-  
te forman el Ayuntamiento, y exclusión  
hecha del Alcalde, los Concejales que en  
elección popular obtuvieron mayor número  
de votos, reuniendo la circunstancia para  
pertenecer á la Junta de saber leer y es-  
cribir.

Resultando que Don Tomás Torrejón  
Martín es el ex Juez municipal más antiguo  
de la localidad y Don Tomás Pompa Gar-  
cía el que le sigue, guardando riguroso or-  
den de antigüedad en los primeros nombra-  
mientos, sin que existan en esta población  
retirados ni jubilados de ninguna clase.

Resultando que tampoco hay vecinos en  
esta Villa que sean Presidentes ó Síndicos de  
gremios industriales.

El mencionado señor Don Evaristo Pei-  
nado Pérez, en la representación legal que  
ostenta, por ante mí el señor Secretario di-  
jo: Que en razón de las circunstancias antes

expresadas y de conformidad con lo dispues-  
to en los preceptos legales citados al princi-  
pio, debía designar y designaba para el des-  
empeño del cargo de Vocales y Suplentes de  
la Junta municipal del Censo electoral de  
este término en su próximo venidero perí-  
odo de vida legal á los señores que á conti-  
nuación se expresan y en el concepto que  
respecto de cada uno se pasa también á es-  
pecificar:

#### Vocales.

Don Enrique Ajenjo Fernández, Con-  
cejal.  
Don Tomás Torrejón Martín, ex Juez  
municipal.

#### Suplentes.

Don Jesús Marqués Sánchez, Concejal.  
Don Tomás Pompa García, ex Juez mu-  
nicipal.

Y teniendo en cuenta que corresponde  
designar, para completar dicha Junta, dos  
mayores contribuyentes por inmuebles, cul-  
tivo y ganadería que tengan voto de Com-  
promisarios para la elección de Senadores,  
más sus respectivos Suplentes y un Vocal y  
un Suplente en el concepto de mayores  
contribuyentes por Industrial, también en-  
tre los que tengan voto para Compromi-  
sarios.

Su Señoría dispuso que, con el fin de ha-  
cer esta designación y de celebrar los co-  
rrespondientes sorteos, se celebre la corres-  
pondiente reunión pública en la Sala de se-  
siones del Ayuntamiento, en el día 1.º de  
Octubre próximo y hora de las diez de la  
mañana, haciéndose así saber por medio  
de edicto, con citación individual de cuan-  
tos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que  
firma Su Señoría conmigo el Secretario,  
de que certifico.—Evaristo Peinado.—Cas-  
to Martínez.»

Y para que conste, y á los debidos efec-  
tos, expido la presente, visada por el señor  
Presidente, en Batres, á quince de Octubre  
de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Evaristo Peinado.

Casto Martínez.

Copia certificada del acta de los sorteos  
celebrados para la designación de los Voca-  
les y Suplentes que en el concepto de ma-

yores contribuyentes deben formar parte de  
la Junta municipal del Censo electoral.

Don Casto Martínez Jiménez, Secretario de  
la Junta municipal del Censo electoral de  
este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada para  
designación por sorteo de los Vocales y Su-  
plentes que en el concepto de mayores con-  
tribuyentes deben formar parte de la referi-  
da Junta, ha sido formalizada el acta que  
literalmente es como sigue:

En la Villa de Batres, á primero de Octu-  
bre de mil novecientos trece, siendo las diez  
de la mañana, se constituyó en la Casa Con-  
sistorial, local designado al efecto, Don Eva-  
risto Peinado Pérez, á quien corresponde  
presidir la Junta municipal del Censo elec-  
toral de este término, con el fin de proce-  
der á los sorteos ordenados en los artículos  
11 y 12 de la ley para la designación de los  
Vocales y Suplentes que en el concepto de  
mayores contribuyentes deben formar par-  
te de la mencionada Corporación durante  
el próximo período de su vida legal. Y he-  
llándose también presentes Don Gonzalo  
Sánchez Fernández y Don Jesús Herrera  
Peinado, se declaró abierto el acto previa-  
mente anunciado por edictos y citación in-  
dividual, permitiéndose la entrada á cuan-  
tas personas tuvieran á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados ar-  
tículos de la ley y la lista de los mayores  
Contribuyentes por inmuebles, cultivo y  
ganadería que tienen voto para Compromi-  
sarios en la elección de Senadores, se escri-  
bieron separadamente en papeletas iguales  
los nombres de los cinco que, por figurar  
en dicho concepto en la expresada lista, sa-  
ber leer y escribir y no tener incapacidad  
alguna, reúnen las condiciones necesarias  
de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas  
en un globo y removidas convenientemente,  
se procedió por el señor Presidente á la ex-  
tracción y lectura de cuatro de ellas, previa  
declaración hecha de que los nombres con-  
tenidos en las dos primeras extraídas serían  
los llamados á desempeñar los cargos de  
Vocales titulares, y los de las dos últimas,  
los de sus respectivos Suplentes, por el or-  
den de la extracción, obteniéndose el si-  
guiente resultado: Para Vocales, Don Jesús  
Herrero Peinado y Don Gonzalo Sánchez  
Fernández. Para suplentes, Don Dimas Gar-  
cía Lorenzo y Don Domingo Ramos Onca-  
lada.

Resultando que como contribuyentes por industrial figuran Don Pedro Fernández Pompa, Don Mariano Lobo García y don Evaristo Peinado Pérez, de los cuales los dos últimos no pueden ser designados Vocales de la mencionada Junta, el primero por no saber leer ni escribir, y el otro por ser Juez municipal; y como al Presidente de dicha Junta, quedó designado el Don Pedro Fernández Pompa como Vocal por el citado concepto, sin Suplente.

En su virtud quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Jesús Herrera Peinado, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Dimas García Lorenzo; Vocal, Don Gonzalo Sánchez Fernández; como su Suplente, Don Domingo Ramos Oncalada; Vocal, Don Pedro Fernández Pompa, sin Suplente.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.—Evaristo Peinado.—Gonzalo Sánchez.—Jesús Herrera.—Casto Martínez.—Rubricado.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Batres, á quince de Octubre de mil novecientos trece.

V.° B.°

El Presidente,  
Evaristo Peinado.

Casto Martínez.

(Núm. 3.490.)

## TORREJON DE ARDOZ

Don José Hernández de la Peña, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del oportuno expediente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Cipriano Burgos García, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto á cada uno se especifica:

## Vocales.

Don Joaquín Fernández Moreno, Concejal.

Don José Aguado Mesa, ex Juez.

Don José Ferrández Sampelayo y Don Luis Cumplido Burgos, mayores contribuyentes por territorial.

Don Ramón Santiago Lozano y Don Francisco López de la Peña, mayores contribuyentes por industrial.

## Suplentes.

Don Adolfo Fernández Sampelayo, Concejal.

Don Juan del Hoyo Fernández, ex Juez.

Don Manuel Gabiña Ramos y Don Esteban Fernández Sampelayo, mayores contribuyentes por territorial.

Don Ambrosio Dorado Gómez y Don Mariano Sánchez Caballero, mayores contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Torrejón de Ardoz á diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.

V.° B.°

El Presidente,  
Cipriano Burgos.El Secretario,  
P. H.,  
José Hernández.

(Núm. 3.489.)

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Manuel Lafuente y Vázquez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y dos del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Leopoldo Arribas Mejía, como Presidente de la Junta municipal del Censo, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

## Vocales.

Don Fidel Martín Delgado, Concejal.

Don Valeriano Martínez Benito, Jefe del Ejército.

Don Sebastián Delgado González y Don Santiago Miguel Garrido, contribuyentes por territorial.

Don Miguel Martínez Bierno y Don Santiago Tapia López, contribuyentes por industrial.

## Suplentes.

Don Felipe Ramos Fernández, Concejal.

Don Benito Delgado Trabasso, Oficial del Ejército.

Don César López Muro y Don José Matalobos, contribuyentes por territorial.

Don Eugenio Maqueda Ordóñez y Don Melanio Martínez Bierno, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Martín de Valdeiglesias, á 15 de Octubre de 1913.

V.° B.°

El Presidente,  
Leopoldo Arribas.

Manuel Lafuente.

(Núm. 3.488.)

## COBEÑA

Don Juan Ramón Vidal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Villa de Cobeña.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación, correspondiente al día 5 del mes actual, aparece el acuerdo que, copiado á la letra, dice así:

«Seguidamente dióse cuenta de la Real orden circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, y de lo que determina el art. 45 de la vigente ley Municipal, y de conformidad á los citados preceptos la Corporación acordó por unanimidad que corresponde cesar en sus cargos de Concejales de este Ayuntamiento en 31 de Diciembre próximo á los señores Don Tomás de la Vega Rodríguez, Don Guillermo Duque Crespo y Don Crisanto Bravo Ramos, que fueron proclamados para tales cargos en 5 de Diciembre de 1909 como comprendidos en el art. 29 de la vigente ley Electoral, haciéndose saber este extremo al vecindario en la forma acostumbrada, y remitiendo certificación del mismo al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.»

El anterior preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, y á los efectos acordados en el mismo, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde constitucional

de esta Villa de Cobeña, en 13 de Octubre de 1913.

V.° B.°

El Alcalde,  
G. Duque.

Juan Ramón.

## VALDEOLMOS

Don Patricio Lirala Merino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdeolmos.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de esta villa el día nueve del presente mes se acordó declarar las vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas en la próxima renovación electoral, en la forma siguiente:

Don Aniceto Aguado López.

Don Domingo Carrillo Ramos.

Don Valentín Merino García.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día cuatro del presente mes, expido la presente, que con el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Valdeolmos, á diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.

V.° B.°

El Alcalde,  
Aniceto Aguado.

Patricio Lirala.

## VICALVARO

Don Joaquín Villa Mariscal, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento, aparece en la que ha tenido lugar el día de hoy el siguiente acuerdo:

Por el señor Presidente se manifestó:

Que conforme al artículo 45 de la ley Municipal vigente, estaba el Ayuntamiento en el deber de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas á la renovación biennial; y, en su consecuencia, la Corporación acordó que dichas vacantes lo son en número de cinco, pues corresponde salir á los señores Don Francisco Rodríguez, Don José Martínez, Don Julián Manzano, Don Cándido Pinilla y Don Andrés González, y que se haga público este acuerdo en la localidad, remitiendo con esta fecha certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Concuerda con su original, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y remitiendo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Vicalvaro, á quince de Octubre de mil novecientos trece.

V.° B.°

El Alcalde,  
Francisco Rodríguez.

Joaquín Villa.

## CHOZAS DE LA SIERRA

Don Saturnino Morcillo Esteban, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Chozas de la Sierra, de la que es Alcalde Presidente Don Angel Díaz Sanz.

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento en el corriente año, al folio cuarenta y cinco, se halla la que tuvo lugar el día cuatro del actual, la que copiada á la letra y por su orden dice lo que sigue:

«Sesión ordinaria del Ayuntamiento del 4 de Octubre de 1913.

Presidente, Don Angel Díaz Sanz; Con-

cejales: Don Santiago Díaz, Don Dionisio Serrano, Don Casimiro Morcillo, Don Teodoro del Prado y Don Pablo Mansilla.

En la Villa de Chozas de la Sierra, á cuatro de Octubre de mil novecientos trece. Reunidos en la Casa Consistorial de la misma los señores de su Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Angel Díaz Sanz, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este día; leída la correspondencia oficial de la semana y el acta anterior, que fué aprobada, se declaró abierta la sesión.

El señor Presidente manifestó que en vista de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, que se ha leído, procede en esta sesión declarar las vacantes de señores Concejales que han de ser sometidos á la próxima renovación biennial, con arreglo á lo preceptuado en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Examinados los expedientes electorales y demás documentos pertenecientes al caso, resulta que, no habiendo vacantes extraordinarias, sólo se han de anunciar las ordinarias, ó sean las de los señores Concejales elegidos en Diciembre de 1909, que son los siguientes: Don Teodoro del Prado Sancho, Don Santiago Díaz Sanz y Don Dionisio Serrano Maure.

Se acuerda que se publiquen dichas vacantes para conocimiento del vecindario y remitir copia literal certificada de esta acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, como dispone la citada Real orden.

Con lo cual, no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiendo la presente acta, que firman los señores Concejales y Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Angel Díaz.—Santiago Díaz.—Dionisio Serrano.—Casimiro Morcillo.—Teodoro del Prado.—Pablo Mansilla.—Saturnino Morcillo.»

Así resulta del original, á que me refiero. Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Chozas de la Sierra, á 20 de Octubre de 1913.

V.° B.°

El Alcalde,  
Angel Díaz.

Saturnino Morcillo.

## SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Don Justo García y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 30 de Septiembre último y 1.º de Octubre actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Aniceto García Herranz, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

## Vocales.

Don Higinio García y García, Concejal.

Don Mariano Herranz Jiménez, ex Juez.

Don Lorenzo Jiménez Jiménez, contribuyente por territorial.

Don Juan Jiménez García, ídem íd.

Don Gregorio Herranz Rubio, ídem por industrial.

Don Martín Barreras Segovia, ídem íd.

## Suplentes.

Don Alejo Martín Martín, Concejal.

Don Francisco García Jiménez, ex Juez.

Don Anastasio García Soriano (mayor) contribuyente por territorial.

Don Eugenio García Jiménez, ídem íd.

Don Cesáreo Muñoz Rodríguez, ídem por industrial.

Don Eulogio Pizarro Martín, ídem íd.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente de orden del señor Presidente, que lo autoriza con su vistobueno, en Santa María de la Alameda, á 3 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Aniceto García.

Justo García.

(Núm. 3.549.)

#### VALDETORRES

Don Manuel Acevedo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Valdeterres.

Certifico: Que en el libro de sesiones de dicho Ayuntamiento, se halla la que copiada dice como sigue:

«En la villa de Valdeterres, á cinco de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron en el sitio de costumbre los señores Concejales de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Ricardo de la Morena; dicho señor declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último, el Ayuntamiento acuerda declarar las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal del mismo, conforme á lo prevenido por el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, cuyas vacantes son las correspondientes á los cuatro Concejales elegidos en el año 1909; cuyos señores son Don José María Alonso, Don Paulino de la Morena, Don Mariano Herranz de la Plaza y Don Gregorio Arroyo García, elegidos en el referido año 1909; que se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia á los efectos de la referida Real orden, y se haga público en la localidad por medio del correspondiente anuncio.»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste pongo la presente, que visa el señor Alcalde, en Valdeterres á doce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Ricardo de la Morena.

Manuel Acevedo.

#### VILLAVERDE

Don Ignacio Santos Viñuela, Secretario del Ayuntamiento de Villaverde.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación en diez y seis del actual, obrante al folio quince del libro respectivo aparece el acuerdo que á la letra dice así:

«Dada cuenta por el señor Presidente de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último, y consultados los antecedentes precisos, resultando que deben cesar en el cargo de Concejales los cinco señores elegidos en 1909, Don Simón Berihuete Morago, Don Elías Gallego Berihuete, Don Enrique Aganzo García, Don Juan Marcos Serrano y Don Jorge Rodríguez Gómez, y que además existe otra vacante por renuncia de Don Hipólito Alonso Martín, procedente de la renovación de

1911, se acordó por unanimidad declarar las dichas seis vacantes, cinco ordinarias y una extraordinaria, que habrán de proveerse en la próxima elección, y que se haga público este acuerdo en la forma prevenida.»

Corresponde con su original, á que me remito.

Para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por Su Señoría, hoy día de la fecha del acuerdo.

V.º B.º

Bernardino Tomás.

Ignacio Santos.

#### MANGIRÓN

Don Eduardo Ramírez Parra, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mangirón.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento al folio cuarenta y cinco hay una acta que copiada al pie de la letra dice así:

«Sesión ordinaria.

En el pueblo de Mangirón, á diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece, los señores que componen el Ayuntamiento de esta localidad, suscribientes, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Feliciano Velasco Giménez, se reunieron en sesión y después de dar el referido señor Presidente por instalado el acto, hizo presente á los concurrentes que el objeto de la presente reunión es el darles cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del cuatro del que rige y recibida en esta localidad el día doce del actual.

En su vista, pues, los señores de Ayuntamiento, después de enterados del contenido de la referida Real orden, acordaron declarar las vacantes de Concejales que han de ser sometidos á la próxima renovación bienal, que son los siguientes:

Primero.—Don Anselmo Alonso.

Segundo.—Don Celestino Blas Díaz.

Tercero.—Don Feliciano Velasco Giménez.

Cuarto.—Don Vicente Velasco Cristóbal.

Este último, por pedir su ausencia para el pueblo de Lozoyuela. Con lo cual se dió el acta por terminada, acordando se saque copia de la misma y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y firman, de que yo el Secretario certifico.—Feliciano Velasco, Luis Velasco, Benito Ramírez, Anselmo Alonso, Eduardo Ramírez, Secretario.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original obrante en el libro de actas de su referencia.

Y para que conste oficialmente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que firmo, con el Visto Bueno del señor Alcalde, en Mangirón, á veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,

Feliciano Velasco.

Eduardo Ramírez.

#### HORCAJUELO

Don Félix Bermejo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Horcajuelo.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día nueve del actual por la Corporación municipal consta el incidente que copiado á la letra dice:

«El señor Presidente ordenó al Secretario diera lectura de la Real orden circular de treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día cuatro del actual,

por la que se dispone la declaración de vacantes de Concejales para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal, y enterados, como asimismo de los antecedentes que se tienen á la vista, se acuerdo por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer tres vacantes en la sección única de este distrito municipal.»

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Horcajuelo á doce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,

Hilario Sanz.

Félix Bermejo.

#### FRESNEDILLAS

Lista del número y nombres de los Concejales que toca cesar y vacantes que se han de cubrir en la próxima renovación bienal.

Sección única.—Tres vacantes.

D. Toribio González González.

D. Ciriaco Panadero Plaza.

D. Lorenzo Ventura Ventura.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, electores y público en general.

Fresnedillas, 9 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Donato García.

(Núm. 3.548.)

#### CANILLAS

Don Eloy Carapeto Aguilar, Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día primero del actual, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidente, Don Pascual Lucas Aguilar.

Vicepresidente, Don Isidro San Martín de Llanos.

Suplente, Don Santiago Sedeño Sánchez.

Vocales: Don José Coca González, como contribuyente; Don Casimiro Sánchez Casillas, Suplente; Don Juan Aparicio Vallejo, contribuyente; Don Carlos Bebia López, Suplente; Don Vicente Pascual Barrios, industrial; Don José González y González, Suplente; Don Cipriano Acero Bravo, industrial, y Don Narciso Arín Arbes, Suplente.

Y para que conste libro la presente en Canillas, á 8 de Octubre de 1913.

El Presidente,

Pascual L. Aguilar.

(Núm. 3.520.)

## Ayuntamientos

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamaciones, la matrícula de contribución industrial formada para el próximo año de 1914, y el repartimiento del canon de la Dehesa para el corriente ejercicio.

Pezuela de las Torres, 12 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Gumersindo Bachiller.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la Zona de Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 25 de Octubre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Contribuyente.

Gran Teatro.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

#### CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de Don Federico Grases Vidal, penden por virtud de repartimiento los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador Don Eduardo Navarro y Molina, á nombre y con poder bastante de Don Benito Navas Benito, contra los herederos abintestato de Doña Josefa Cabana Fernández, sobre pago de novecientas veintiséis pesetas, en cuyos autos aparece la sentencia que, con su publicación, contiene el encabezamiento y fallo que copiados á la letra dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece; el señor Don José Martínez Enríquez, Magistrado de la Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Benito Navas Benito, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador de este Colegio Don Eduardo Navarro, bajo la dirección del Letrado Don José Noguera Casanz, y de la otra, como demandados, los herederos abintestato de Doña Josefa Cabana Fernández, rebeldes en el juicio sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los herederos abintestato de Doña Josefa Cabana Fernández, hasta hoy desconocidos, á que dentro del término de cinco días, siguientes al de ser firme esta sentencia, eleven á escritura pública el contrato privado fecha catorce de Septiembre de mil novecientos diez, cumpliendo su condición séptima, celebrado con Don Benito Navas Benito, por el que vendió á éste la cuarta parte de la fábrica de briquetas y de la tierra denominada «La Za-

paterna», sita en término de Vallecas, que se describe en dicho contrato, con los derechos que le competen y por el precio de noventa y seis pesetas que le adeudaba, y de no verificarlo, otórguese de oficio y a nombre de aquéllos por el Juzgado, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Martínez Enríquez.—Rubricado.

#### Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho el mismo día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.—Ante mí: J. Grases Vidal.—Rubricado.

Y para que la sentencia y publicación insertas sirvan de notificación á los demandados, los herederos abintestato de Doña Josefina Cabana Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se hace por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, apercibiéndoles que la notificación así hecha surtirá efectos legales.

Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El Secretario,  
Grases Vidal,  
(D.—87.)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por los señores R. Mombrún, Sociedad en comandita, contra Don Ramón Otero Cotón, Don Miguel Díaz Alvarez y Don Antonio Jover, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se hace saber á los dos últimos señores Díaz Alvarez y Jover, cuyo paradero se ignora, que por auto de diez y nueve de Septiembre último se despachó la ejecución contra los mismos y Don Ramón Otero Cotón por cien mil pesetas de capital, intereses de esta suma á razón de cinco por ciento anual desde cinco de Mayo del corriente año y costas; que expedido el mandamiento de ejecución en el mismo día en que fué despachada no ha podido hacerse el requerimiento al pago por ignorarse su paradero, y que con arreglo al artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil se ha procedido al embargo sin previo requerimiento. Y cumpliendo lo mandado, se requiere á Don Miguel Díaz Alvarez y Don Antonio Jover, por medio de la presente, para que paguen á los señores R. Mombrún, Sociedad en comandita, cien mil pesetas de capital, sus intereses al cinco por ciento al año desde el cinco de Mayo próximo pasado y las costas; y se les cita al propio tiempo de remate con la ejecución despachada, para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongán á dicha ejecución si les conyiniere.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.  
(A.—561.)

#### INCLUSA

En el juicio de mayor cuantía promovido en concepto de pobre por el menor Francisco Extremera Caño, representado por su tutor sobre caducidad de instancia y otros extremos, previos los trámites de ley, se ha

dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á dos de Octubre de mil novecientos trece; el señor Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre caducidad de la instancia en los autos de concurso de acreedores de Don Manuel Larrarte, y su esposa Doña Juliana Paula Marracci, que se seguían en el año mil ochocientos treinta y siete, prescripción de las acciones que correspondieran á los acreedores y otros extremos que se expresarán, seguidos estos dichos autos entre partes: de una, como demandante, Don Ruperto Cuesta Santiago, de cincuenta y siete años, casado, del comercio, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Concepción Jerónima, treinta y dos, como tutor del menor Francisco Extremera Caño, defendido por el Letrado Don Tomás Curiel y Arias, y representado por el Procurador Don José María Cervería; y de otra, como demandados, las personas con derecho á la sucesión de Don Manuel Larrarte y su esposa, Doña Juliana Paula Marracci, ó acreedores de los mismos, y por ser desconocidos el Ministerio fiscal...

#### Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por Don Ruperto Cuesta Santiago, como tutor del menor Don Francisco Extremera Caño, y debo absolver y absuelvo á las personas con derecho á la sucesión ó acreedores de Don Manuel Larrarte y su esposa, Doña Juliana Paula Marracci, y por ser desconocidos al Ministerio fiscal, y cualquiera otra persona que se crea con derecho al depósito de cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y una pesetas que, procedente del Banco Español de San Fernando, obra en la Caja general, sin hacer expresa imposición de costas.

Y mediante la rebeldía en que se hallan los demandados desconocidos, notifíqueseles la presente en estrados, publicándose además con la limitación que la ley determina en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de su provincia y DIARIO OFICIAL DE AVISOS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de Vera.

Publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza.

Y para que, insertándose en los tres periódicos oficiales mencionados, sirva de notificación á los demandados desconocidos, expido la presente, que firmo en Madrid, á seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(Núm. 3.435.) (C.—172.)

#### HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia el fallecimiento de Don Lorenzo Sancho Salaverri, ocurrido en Madrid el 28 de Enero del corriente año, á la edad de sesenta y seis años, en estado de soltero, el cual era natural de Mazuecos, provincia de Palencia, é hijo de los ya finados Don Juan y Doña Inés; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del Don Lorenzo por sucesión legítima, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en el término de veinte días, apercibidos de lo á que haya lugar, debiendo efectuar la comparecencia en forma expresando por escrito el

grado de parentesco en que se hallen con el Don Lorenzo Sancho, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del arbol genealógico.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,  
José María de Antonio.

(Núm. 3.434.) (C.—174.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, en precio de 2.625 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 de la tasación, una casa-habitación radicante en el pueblo de Sepulcro Hilario, partido de Ciudad Rodrigo, y su calle Larga, sin número, que mide nueve metros y 43 centímetros de longitud, por 10 metros y 58 centímetros de latitud, y linda: por derecha, entrando, ó Sur, con huerto de herederos de Miguel Grande; y por la izquierda, ú Oeste, con la calle del Medio, y por detrás, ó sea Norte, con corral de herederos de Vicente Mangas; para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Ciudad Rodrigo, se ha señalado el día diez y nueve de Diciembre próximo, á las once de su mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á segunda subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Suárez.  
(C.—179.)

#### LINARES

Porras Nivó (Don Luis), domiciliado últimamente en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares, para recibirle declaración en causa que se instruye sobre estafa.

Linares, 18 de Octubre de 1913.

El Juez de instrucción,  
Firmado.

(Núm. 3.507.)

#### HOSPITAL

Domínguez Miguel (José), natural de Avila, hijo de Altonso y de Ana, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y ocho á veinte años, domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, 21, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.

(Núm. 3.505.)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte en autos de mayor cuantía á instancia de Doña Dolores Reina Cabronero con Don Ceferino Morales Fernández, sobre litis expensas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, por segunda

vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, una participación de 22.814 pesetas 3 céntimos, pertenecientes al señor Morales, en la casa núm. 33 de la calle de Villanueva de esta Corte, tasada en 25.380 pesetas 70 céntimos, importe de las 13036 <sup>1</sup>/<sub>100</sub> centésimas partes que dicha participación de 22.814 pesetas 3 céntimos corresponden al expresado señor, habiendo sido tasada la totalidad de la finca en la cantidad de 194.697 pesetas; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma de 25.380 pesetas 70 céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,  
Felipe Torres.

El Secretario,  
P. S.,  
Santos Soto Simarro.  
(C.—178.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Juana, por daños, y señalado con el núm. 690 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Antonio González y Don Pablo Muñoz (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Juana, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Juana á la pena de ocho días de arresto, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Antonio González.—Pablo Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 29 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 3.085.) (B.—1.906.)